

GABRIELA L. JACOBSON

Productora - Asesora de Seguros



DETALLE DE COBERTURAS:

ACCIDENTES PERSONALES:

(Se ampararán exclusivamente los accidentes ocurridos durante la participación de los asegurados en las competencias organizadas por el Contratante)

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EL PRESENTE SEGURO AMPARA A LAS PERSONAS NOMINADAS MIENTRAS SE ENCUENTREN DESARROLLANDO PRACTICAS DEPORTIVAS, ENTRENAMIENTOS Y TORNEOS EN LAS INSTALACIONES QUE EL CONTRATANTE TIENE DEBIDAMENTE HABILITADAS PARA TALES FINES.-----

NO SE CUBREN ACCIDENTES IN ITINERE.-----

A) EN CASO DE MUERTE, SEGUN DETALLE EN NOMINA DE PERSONAS ASEGURADAS ADJUNTA.-----

B) EN CASO DE INCAPACIDAD PERMANENTE PARA TRABAJAR, LA PROPORCION DE LA SUMA ASEGURADA DETALLADA EN LA NOMINA DE PERSONAS ASEGURADAS ADJUNTA, QUE CORRESPONDE AL GRADO DE INCAINCAPACIDAD SEGUN LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA 9 Y CONCORDANTES DE CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA.-----

C) PARA ASISTENCIA MEDICA, LA SUMA POR PERSONA INDICADA EN LA NOMINA DE PERSONAS ASEGURADAS, EN UN TODO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CLAUSULA 2 TITULADA COBERTURA ADICIONAL DE ASISTENCIA MEDICA.-----

INCAPACIDAD TEMPORARIA PARA TRABAJAR: ESTE RIESGO NO ESTA CUBIERTO POR LA PRESENTE POLIZA.-----

1) EL CONTRATANTE DECLARA AL CONCERTAR EL SEGURO QUE LA PRIMA SE ENCUENTRA EXCLUSIVAMENTE A SU CARGO.-----

2) EL PRESENTE SEGURO RIGE PARA CADA UNA DE LAS PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA NOMINA ANEXA A LA POLIZA Y POR LAS PRESTACIONES ESPECIFICADAS EN LA MISMA, MIENTRAS PERMANEZCAN EN RELACION CON EL CONTRATANTE.-----

3) SE INSTITUYE BENEFICIARIO EN PRIMER TÉRMINO AL CONTRATANTE, CON PREEMINENCIA SOBRE LOS RESTANTES BENEFICIARIOS QUE CONSERVARAN SU DERECHO SOLO SOBRE EL SALDO DE LA PRESTACION:

a) POR EL MONTO QUE RESULTARE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CIVIL O LEGAL QUE TUVIERA QUE ASUMIR CON MOTIVO DE ACCIDENTES CUBIERTOS POR LA POLIZA QUE SUFRIRAN LOS ASEGURADOS A QUE SE REFIERE EL INCISO 2 DE ESTA CLAUSULA:

b) POR EL MONTO DEL PERJUICIO CONCRETO RESULTANTE DE UN INTERES ECONOMICO LICITO QUE DEMOSTRARA CON RESPECTO A LA VIDA O SALUD DE LOS ASEGURADOS A QUE SE REFIERE EL INCISO 2 DE ESTA CLAUSULA, CUANDO ESTOS SUFRIRAN ACCIDENTES CUBIERTOS POR LA POLIZA.

4) PREVIA CITACION AL CONTRATANTE PARA QUE EN EL TERMINO DE TRES (3) DIAS INVOQUE SU DERECHO AL COBRO PREFERENTE CONFORME CON EL INCISO ANTERIOR, EL PAGO DEL SALDO DE LAS PRESTACIONES SE HARA DIRECTAMENTE A LOS DEMAS ASEGURADOS O BENEFICIARIOS QUE JUSTIFIQUEN SUS DERECHOS. EN CASO DE DESACUERDO ENTRE LOS INTERESADOS, SE CONSIGNARA JUDICIALMENTE EL IMPORTE. LO ESTIPULADO EN LAS CLAUSULA 5 DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL PRESENTE CONTRATO,

QUEDAN EXCLUIDOS DE ESTE SEGURO:

A) LAS CONSECUENCIAS DE LAS ENFERMEDADES DE CUALQUIER NATURALEZA, INCLUSIVE LAS ORIGINADAS POR LA PICADURA DE INSECTOS SALVO LO ESPECIFICADO EN LA CLAUSULA 2 DE LAS CONDICIONES GENERALES.

GABRIELA L. JACOBSON

Productora - Asesora de Seguros



B) LAS LESIONES CAUSADAS POR LA ACCION DE LOS RAYOS "X" Y SIMILARES, Y DE CUALQUIER ELEMENTO RADIOACTIVO, U ORIGINADAS EN REACCIONES NUCLEARES; DE LAS LESIONES IMPUTABLES A ESFUERZO, SALVO LOS CASOS CONTEMPLADOS EN LA CLAUSULA 2, DE INSOLACION, QUEMADURAS POR RAYOS SOLARES, ENFRIAMIENTO Y DEMAS EFECTOS DE LAS CONDICIONES ATMOSFERICAS O AMBIENTALES; DE PSICOPATIAS TRANSITORIAS O PERMANENTES, Y DE OPERACIONES QUIRURGICAS O TRATAMIENTOS; SALVO QUE DE CUALQUIERA DE TALES HECHOS SOBREVenga A CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE CUBIERTO CONFORME CON LA CLAUSULA 2 DE LAS COND. GRALES., O DEL TRATAMIENTO DE LAS LESIONES POR EL PRODUCIDAS.-----

C) LOS ACCIDENTES QUE EL ASEGURADO O LOS BENEFICIARIOS, POR ACCION U OMISION PROVOQUEN DOLOSAMENTE O CON CULPA GRAVE, O EL ASEGURADO LOS SUFRA EN EMPRESA CRIMINAL. NO OBSTANTE, QUEDAN CUBIERTOS LOS ACTOS REALIZADOS PARA PRECAVER EL SINIESTRO O ATENUAR SUS CONSECUENCIAS, O POR UN DEBER DE HUMANIDAD GENERALMENTE ACEPTADO (ART.152 Y 70 DE LA LEY DE SEGUROS N*17418)

D) LOS ACCIDENTES CAUSADOS POR VERTIGOS, VAHIDOS, LIPOTIMIAS CONVULSIONES, O PARALISIS, Y LOS QUE OCURRAN POR ESTADO DE ENAJENACION MENTAL, SALVO CUANDO TALES TRANSTORNOS SEAN CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE CUBIERTO CONFORME A LA CLAUSULA 2 DE LAS COND.GRALES.; O POR ESTADO DE EBRIEDAD, O POR ESTAR EL ASEGURADO BAJO INFLUENCIA DE ESTUPEFACIENTES O ALCALOIDES.---

E) LOS ACCIDENTES QUE OCURRAN MIENTRAS EL ASEGURADO TOME PARTE EN CARRERAS, EJERCICIOS, O JUEGOS ATLETICOS DE ACROBACIA, O QUE TENGAN POR OBJETO PRUEBAS DE CARACTER EXCEPCIONAL, O MIENTRAS PARTICIPE EN VIAJES O EXCURSIONES A REGIONES O ZONAS INEXPLORADAS.-----

F) LOS ACCIDENTES DERIVADOS DE LA NAVEGACION AEREA NO REALIZADA EN SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO REGULAR.-----

G) LOS ACCIDENTES DERIVADOS DEL USO DE MOTOCICLETAS O VEHICULOS SIMILARES, O DE LA PRACTICA DE DEPORTES QUE NO SEAN LOS ENUMERADOS EN LA CLAUSULA 3 DE LAS COND.GRALES., O EN CONDICIONES DISTINTAS A LAS ENUNCIADAS EN LA MISMA.-----
TAMBIEN QUEDAN EXCLUIDOS DE ESTE SEGURO:-----

C.A.B.A., 15 de Abril de 2019.

Gabriela Jacobson
Mat. N°:67.092